

MATRIZ SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DNAI-AI-0463-2019

NOMBRE DEL EXAMEN : Examen especial a las indemnizaciones y compensaciones por desvinculación de servidores y trabajadores; y convenios de pago por devolución de indemnización o compensación económica por renuncia obligatoria

No.	Responsable	Detalle de Recomendación	Resumen de Avance	Observaciones
1	GG	Recomendación 1: Al Gerente General , previo a autorizar futuras terminaciones de la relación laboral con los servidores y trabajadores de la Empresa, bajo cualquiera de las figuras previstas en las disposiciones legales, dispondrá y vigilará que el Gerente Jurídico, el Gerente Administrativo Financiero y el Director de Talento Humano, emitan los respectivos informes jurídicos, técnicos, administrativos, económicos o de otra naturaleza, con el fin de garantizar la aplicación adecuada de la norma y la correcta liquidación económica a favor de los servidores y trabajadores desvinculados; al como, salvaguardar los intereses institucionales.	Mediante Memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0995-ME de fecha 23 de noviembre de 2021 la GAF remite el informe de avance del examen especial DNAI-AI-0463-2019 de la recomendación 1 y 6: La Dirección de Talento Humano indica que se dado cumplimiento con las recomendaciones anteriormente mencionadas, entre el periodo del 01 al 31 de octubre del 2021 no hubo desvinculación de personal por despidos intempestivo, por lo que no se requiere pago de alguna indemnización, es importante indicar que 18 se servidores han cumplido con la entrega de documentación de entrega de pas y salvo la misma que ha sido verificada que existen todas las firmas en la hoja de pas y salvo y también los anexos al mismo, 3 se servidores se encuentran pendiente la entrega de documentación para continuar con el trámite de pago de la liquidación de haberes, y 3 se encuentran pendientes de solicitar la certificación presupuestaria remito el detalle de liquidaciones con corte al 31 de Octubre del 2021 11.Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0896-ME, de fecha 20 de octubre de 2021, la GAF remite a la GPP el informe de recomendaciones de CGE e indica: se ha dado cumplimiento con las recomendaciones anteriormente mencionadas, entre el periodo del 01 al 30 de septiembre del 2021, no hubo desvinculación de personal por despidos intempestivo, por lo que no se requiere pago de alguna indemnización. Es importante indicar que 15 se servidores han cumplido con la entrega de documentación de entrega de pas y salvo la misma que ha sido verificada que existen todas las firmas en la hoja de pas y salvo y también los anexos al mismo, 2 servidores se encuentran pendiente la entrega de documentación para continuar con el trámite de pago de la liquidación de haberes, remito el detalle de liquidaciones con corte al 30 de septiembre del 2021. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0665-ME, de fecha 30 de julio 2021, la GAF remite a la GPP el informe de recomendaciones de CGE e indica: En el año 2020 se realizó dos grupos de desvinculaciones (noviembre y diciembre), en cada grupo de desvinculación existió los informes de Talento Humano, Financiero, Jurídico y finalmente la Resolución. Se evidencia las gestiones realizadas en cumplimiento de la Recomendación citada: El Memorando No.EPMSA-GAF-2020-0220-ME - 22/05/2020 señala: "...DISPONGO y solicito, se dé cumplimiento a las recomendaciones del examen especial DNAI-AI-0463-2019, a las indemnizaciones y compensaciones por desvinculación de servidores y trabajadores; y convenios de pago por devolución de indemnización o compensación económica por renuncia obligatoria..." como también, se reporte a esta Gerencia la evidencia debidamente documentada..." Por lo que la recomendación se encuentra cumplida 5. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0566-ME, de 05 de octubre de 2020, la GAF informa que durante el mes de septiembre no se ha realizado el registro del devengado, en los siguientes casos: indemnización por despido intempestivo, por compra de renuncia y/o por jubilación. 8. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0563-ME, de 02 de octubre de 2020, la GAF informa que durante el mes agosto no se ha realizado el registro del devengado, en los siguientes casos: indemnización por despido intempestivo, por compra de renuncia y/o por jubilación. 7. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0540-ME, de 22 de septiembre, la GAF informa que con memorando Nro. EPMSA-DTH-2020-0743-ME, de 21 de septiembre de 2020, se han realizado las siguientes acciones: Desde el mes de enero a julio del 2020, no ha existido desvinculaciones con compra de renuncia, despidos intempestivos u otra modalidad que hayan requerido informes técnicos, las salidas han sido por terminación de contratos y nombramientos, remoción de puestos y renuncias voluntarias. Para los cuales no se ha tenido que pagar ninguna indemnización adicional a la que tiene derecho por liquidación de haberes; en las terminaciones de contratos ocasionales se aplicado la figura correspondiente. 6. Memorando EPMSA-GAF-2020-0456-ME, de 21 de agosto de 2020. Se señala que en el mes de julio no existieron despidos y/o indemnizaciones de personal por lo cual no se realizaron los asientos contables para aplicar la recomendación. 5. Mediante memorando Nro. EPMSA-GI-2020-0206-ME, de 2 de junio de 2020, la GI remite informe de avance en el cual señala que mediante memorando Nro. EPMSA-GI-2020-0201-ME, de 29 de mayo de 2020, la GI remite el "Marco Referencial Jurídico de Desvinculación de los servidores públicos y Trabajadores de la EPMSA" como una guía de aplicación de la normativa referente al pago de las liquidaciones y/o indemnizaciones. Auditoría Interna remitió una aclaración a la presente recomendación, a la cual la GI dará cumplimiento en el momento oportuno y de conformidad con el marco legal vigente. 4. Oficio EPMSA-AI-OF-0038-2020 de 13/05/2020, Auditoría Interna informa: la recomendación 1 busca prevenir que futuros procesos de desvinculación gupal o individual de personal, contengan similares u otros errores a los informados, que pudieran poner en riesgo a la entidad, por ello, el equipo auditor consideró que para aquellos procesos de desvinculación que correspondan a una decisión institucional (no a desvinculaciones por aplicación de resoluciones judiciales; decisión voluntaria del servidor o trabajador; terminaciones de plazos contractuales; por muerte, etc.), bajo cualquiera de las figuras previstas en las disposiciones legales, contengan informes jurídicos, técnicos, administrativos, económicos o de otra naturaleza que sustenten las decisiones gerenciales sobre la separación de personal, pudiendo incluso consolidarse en un solo informe generado por la Dirección de Talento Humano, que es la instancia encargada de administrar el personal de la Empresa. 3. Informe de avance de 20 de abril de 2020 DTH: Memorando Nro. EPMSA-DTH-2020-0296-ME de 14 de abril de 2020 de cumplimiento de recomendación, reunión vía SKYPE para la revisión del Instructivo para el procedimiento de desvinculación del personal, reunión vía SKYPE para la revisión del primer borrador del Instructivo para el procedimiento de desvinculación del personal, reunión vía SKYPE para la revisión del Instructivo para el procedimiento de desvinculación del personal con las modificaciones efectuadas, reunión vía ZOOM para solicitar aclaración para solventar las dudas respecto a los informes técnico, administrativo, jurídico y económico que se deben adjuntar a las liquidaciones. Se cuenta con actas de reunión para revisión de instructivo. Memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0097-ME de 04 de marzo de 2020, GAF dispone a DTH Previo a la gestión y autorización de procesos vinculados terminación de relación laboral de los servidores y trabajadores de la EPMSA, la Dirección de Talento Humano se asegure de contar con los informes Jurídicos, Técnico, Administrativo y Financiero, etc. del caso que irán adjuntos a la solicitud de autorización pertinente, esto con la finalidad de garantizar la aplicación adecuada de la norma y la correcta liquidación económica a favor de los servidores y trabajadores desvinculados; así como, salvaguardar los intereses institucionales. Esto deberá hacer parte de los documentos a considerar en la revisión de Control Previo de la Dirección Financiera previo a su autorización del pago. 1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0114-ME, de 18 de febrero de 2020, la GPP realiza una solicitud de avance del estado de la recomendación. 0. Mediante Oficio Nro. A-AI-OF-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Recomendaciones que se evaluarán en futuras acciones de control que serán efectuadas por la AI de la EPMSA o por la Contraloría General de Estado", Auditoría Interna de la EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 1 del Examen Especial DNAI-AI-0463-2019 que está será evaluada en futuras acciones de control.	
2	GAF	Recomendación 2: Al Gerente Administrativo Financiero, supervisará, que previo al pago de las indemnizaciones por terminación de la relación laboral bajo cualquiera de las figuras previstas en las disposiciones legales, existan los informes jurídicos, técnicos, administrativos, económicos o de otra naturaleza. Si en el proceso de control previo existen inquietudes en la aplicación adecuada de la norma o la correcta liquidación económica, advertirá a la máxima autoridad a fin de que se adopten nuevos estudios o análisis y, de ser el caso, las consultas pertinentes al ente regulador en materia laboral.	Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0665-ME, de fecha 30 de julio 2021, la GAF remite a la GPP el informe de recomendaciones de CGE e indica: El Memorando No.EPMSA-GAF-2020-0220-ME - 22/05/2020 señala: "...DISPONGO y solicito, se dé cumplimiento a las recomendaciones del examen especial DNAI-AI-0463-2019, a las indemnizaciones y compensaciones por desvinculación de servidores y trabajadores; y convenios de pago por devolución de indemnización o compensación económica por renuncia obligatoria..." como también, se reporte a esta Gerencia la evidencia debidamente documentada..." La recomendación se encuentra cumplida 7. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0201-ME, de fecha 11 de marzo, la GAF informa previo al pago de indemnizaciones por terminación laboral se verificó que existan los informes jurídicos, técnicos, administrativos, económicos. En el año 2020 existió dos fases de desvinculación (noviembre y diciembre 2020), mismos que sirvieron de sustento previo al pago. Adjunto encontrará los informes de respaldo de las dos fases de desvinculación y el detalle de pagos de los funcionarios que se encuentran en las dos fases de desvinculación 6. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0566-ME, de 05 de octubre de 2020, la GAF informa que durante el mes de septiembre no se ha realizado el registro del devengado, en los siguientes casos: indemnización por despido intempestivo, por compra de renuncia y/o por jubilación. 5. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0563-ME, de 02 de octubre de 2020, la GAF informa que durante el mes de agosto no se ha realizado el registro del devengado, en los siguientes casos: indemnización por despido intempestivo por compra de renuncia y/o por jubilación. 4. Memorando EPMSA-GAF-2020-0456-ME, de 21 de agosto de 2020. Se señala que en el mes de julio no existieron despidos y/o indemnizaciones de personal por lo cual no se realizaron los asientos contables para aplicar la recomendación. 3. Informe de avance 21 de abril 2020: acciones realizadas: La Dirección Financiera recibe el expediente físico de la liquidación, inicia el proceso de verificación de documentación y cálculo, se coordina con el área de presupuesto y contabilidad las novedades en el expediente, en conjunto se analiza y se determina las acciones a tomar, se adjunta al expediente los informes solicitados, documento que se adjunta al expediente emitido por la Gerencia Administrativa Financiera Memorando Nro. EPMSA-DTH-2020-0299-ME, Memorando Nro. EPMSA-DTH-2020-0292-ME, Memorando Nro. EPMSA-DTH-2020-0281-ME, Hoja de control previo Nro. 0085-2020. 2. Memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0097-ME de 04 de marzo de 2020: GAF dispone a DTH se requiere que en adelante los expedientes completos con los que se gestionará el pago de procesos de terminación laboral, la Dirección de Talento Humano una vez esta autorice el gasto pertinente, deberá remitirlos para esta Gerencia para su coordinación respectiva de pago con la Dirección Financiera. 1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0114-ME, de 18 de febrero de 2020, la GPP realiza una solicitud de avance del estado de la recomendación. 0. Mediante Oficio Nro. A-AI-OF-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Recomendaciones que se evaluarán en futuras acciones de control que serán efectuadas por la AI de la EPMSA o por la Contraloría General de Estado", Auditoría Interna de la EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 2 del Examen Especial DNAI-AI-0463-2019 que está será evaluada en futuras acciones de control.	

No.	Responsable	Detalle de Recomendación	Resumen de Avance	Observaciones
3	GG	Recomendación 3. Al Gerente General. Dispondrá y vigilará al Gerente Administrativo Financiero, que supervise y controle el cumplimiento cabal y oportuno de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los convenios de pago por reintegro de personal al servicio público, y en caso de incumplimiento en el pago por parte de los servidores suscriptores de los convenios, solicitará la orden de cobro, previa verificación de que la deuda se encuentre determinada, líquida y de plazo vencido, e informará a la Gerencia General para que disponga el inicio de las acciones correspondientes para el cobro en base a la facultad de coactiva que posee la EPMSA.	Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0665-ME, de fecha 30 de julio 2021, la GAF remite a la GPP el informe de recomendaciones de CGE e indica: De las 08 personas que suscribieron Convenios de Pago por Devolución de Indemnización o Compensación Económica por Renuncia Obligatoria, se encuentra pendiente por liquidar el convenio del señor Juan Carlos Herrera. Se encuentra registrado el Impedimento para Ejercer Cargo Público y a su vez se encuentra emitido el Título de Crédito No. 584 El Memorando No. EPMSA-GAF-2020-0220-ME - 22/05/2020 señala: "...DISPONGO y solicito, se dé cumplimiento a las recomendaciones del examen especial DNAI-AI-0463-2019, a las indemnizaciones y compensaciones por desvinculación de servidores y trabajadores; y convenios de pago por devolución de indemnización o compensación económica por renuncia obligatoria..." como también, se reporte a esta Gerencia la evidencia debidamente documentada..." Mediante mermoado Nro. EPMSA-GAF-2021-0215-ME de fecha 16 de marzo 2021, la GAF informa que con memorando Nro. EPMSA-DFIN-2021-0238-ME, de 01 de marzo de 2021, la DF señala que La señora Gonzaga realizaba la mayor parte de sus cuotas mensuales de manerainticipada hasta la cuota número 46. Con oficio S/N de 29 de diciembre de 2020, la señora Gonzaga detalló entre otras cosas el pronunciamiento de la sentencia No. 26-18-IN/20 y acumulados por parte del Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador A través de Memorando No. EPMSA-GI-2021-0017-ME, la señora Gerente Jurídica concluyó: "No se puede aplicar retroactividad por la errónea interpretación de la sentencia en razón de que causaría un perjuicio a la empresa por la falta de cobro del valor pendiente..." Con documento S/N de fecha 13 de enero y recibido a través de correo electrónico el 17 de enero de 2021, la señora Gonzaga solicitó que el pago se realice el 01 de febrero de 2021, debido a problemas económicos y de salud. Con fecha 01 de febrero de 2021, la señora Gonzaga realizó el depósito de USD492.90, correspondiente a las dos últimas cuotas (noviembre y diciembre 2020) con los intereses respectivos. El valor total cancelado por la señora Gonzaga fue USD 11.556.67 por capital y de USD 19.98 por intereses, por lo que el Convenio EPMSA-0006-16 se encuentra liquidado en su totalidad. Recomendación cumplida 3. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0646-ME, de 30 de octubre de 2020, la GAF informa que con memorando Nro. EPMSA-DFIN-2020-0710-ME, de 27 de octubre de 2020, la DF señala que se realizaron las debidas gestiones para el cobro del capital y los intereses de 5 convenios de pago pendientes que ex servidores de la EPMSA mantenían con la empresa y que se encontraban en situación de mora. De las gestiones realizadas se indica que 4 de los convenios ya han sido cancelados por parte de los deudores; y que del faltante, el deudor no mostró intención de resolver su situación de mora y que actualmente se encuentra registrado el Impedimento de Ejercer Cargo Público y se encuentra emitido el título de crédito No. 0584. Adicionalmente la Sra. Viviana Morillo que también mantenía un convenio de pago solicitado la cancelación total del mismo a través del descuento en su rol de pago de octubre de 2020. 2. Memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0097-ME de 04 de marzo de 2020: GAF dispone a DF, Tesorería, Contabilidad y TH: al respecto de manera mensual la Dirección Financiera remitirá un informe a esta Gerencia con copia a la Dirección de Talento Humano, referente al cumplimiento de las obligaciones derivadas de convenios de pago por reintegro de personal al servicio público, para el efecto Tesorería emitirá mensualmente los reportes respectivos de recaudaciones vinculados específicos, mismos que serán copiados adicionalmente a Contabilidad para la gestión del caso y seguimiento. Por su parte la Dirección de Talento Humano dará seguimiento a la entrega permanente mensual de los Informes Financieros a fin de que los mismos se incluyan en los expedientes de los exservidores a fin de que los mismos se mantengan actualizados. 1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0114-ME, de 18 de febrero de 2020, la GPP realiza una solicitud de avance del estado de la recomendación. 0. Mediante Oficio Nro. A-AI-OF-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Recomendaciones que se evaluarán en futuras acciones de control que serán efectuadas por la AI de la EPMSA o por la Contraloría General del Estado"; Auditoría Interna de la EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 3 del Examen Especial DNAI-AI-0463-2019 que está será evaluada en futuras acciones de control.	
4	GG	Recomendación 4. Al Gerente General dispondrá y vigilará a los Administradores de Convenios de Pago, velen por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en los convenios suscritos, e informarán mensualmente al Gerente Administrativo Financiero sobre el estado de las recaudaciones efectuadas, y en caso de incumplimientos e imposibilidad de cobro, dará aviso al Gerente Administrativo Financiero, al Ministerio de Trabajo y a la CGE para los fines pertinentes.	Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0665-ME, de fecha 30 de julio 2021, la GAF remite a la GPP el informe de recomendaciones de CGE e indica: De las 08 personas que suscribieron Convenios de Pago por Devolución de Indemnización o Compensación Económica por Renuncia Obligatoria, se encuentra pendiente por liquidar el convenio del señor Juan Carlos Herrera. Se encuentra registrado el Impedimento para Ejercer Cargo Público y a su vez se encuentra emitido el Título de Crédito No. 584 Las gestiones efectuadas se evidencian mediante los Memorandos Nos: EPMSA-GPP-2020-0241-ME - 16/05/2020, EPMSA-GI-2020-0194-ME - 19/05/2020 EPMSA-GAF-2020-0220-ME - 22/05/2020, "...reporte a esta Gerencia la evidencia debidamente documentada, del cumplimiento a lo dispuesto en el Memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0097-ME, de 4 de marzo 2020..." Por lo que la recomendación esta cumplida Mediante mermoado Nro. EPMSA-GAF-2021-0215-ME de fecha 16 de marzo 2021, la GAF informa que con memorando Nro. EPMSA-DFIN-2021-0238-ME, de 01 de marzo de 2021, la DF señala que La señora Gonzaga realizaba la mayor parte de sus cuotas mensuales de manerainticipada hasta la cuota número 46. Con oficio S/N de 29 de diciembre de 2020, la señora Gonzaga detalló entre otras cosas el pronunciamiento de la sentencia No. 26-18-IN/20 y acumulados por parte del Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador A través de Memorando No. EPMSA-GI-2021-0017-ME, la señora Gerente Jurídica concluyó: "No se puede aplicar retroactividad por la errónea interpretación de la sentencia en razón de que causaría un perjuicio a la empresa por la falta de cobro del valor pendiente..." Con documento S/N de fecha 13 de enero y recibido a través de correo electrónico el 17 de enero de 2021, la señora Gonzaga solicitó que el pago se realice el 01 de febrero de 2021, debido a problemas económicos y de salud. Con fecha 01 de febrero de 2021, la señora Gonzaga realizó el depósito de USD492.90, correspondiente a las dos últimas cuotas (noviembre y diciembre 2020) con los intereses respectivos. El valor total cancelado por la señora Gonzaga fue USD 11.556.67 por capital y de USD 19.98 por intereses, por lo que el Convenio EPMSA-0006-16 se encuentra liquidado en su totalidad. Recomendación cumplida 5. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0646-ME, de 30 de octubre de 2020, la GAF informa que con memorando Nro. EPMSA-DFIN-2020-0710-ME, de 27 de octubre de 2020, la DF señala que se realizaron las debidas gestiones para el cobro del capital y los intereses de 5 convenios de pago pendientes que ex servidores de la EPMSA mantenían con la empresa y que se encontraban en situación de mora. De las gestiones realizadas se indica que 4 de los convenios ya han sido cancelados por parte de los deudores; y que del faltante, el deudor no mostró intención de resolver su situación de mora y que actualmente se encuentra registrado el Impedimento de Ejercer Cargo Público y se encuentra emitido el título de crédito No. 0584. Adicionalmente la Sra. Viviana Morillo que también mantenía un convenio de pago solicitado la cancelación total del mismo a través del descuento en su rol de pago de octubre de 2020. 4. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0245-ME, de 08 de junio de 2020, la GAF remite el detalle de convenios de pago de ex servidores. 3. Mediante informe de avance 21 de abril 2020, se señalan las acciones realizadas: Controlar y dar seguimiento mensual a los pagos de los convenios de los esfuercionarios, velar por la recuperación en las fechas exactas de los valores de cada convenio, poner en conocimiento vía correo electrónico a Tesorería para el cobro vía coactiva de los convenios por el incumplimiento de pago, en caso de incumplir los pagos por convenios, dar aviso al Gerente Administrativo Financiero, al Ministerio de Trabajo y a la Contraloría General del Estado para los fines pertinentes. 2. Mediante Memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0097-ME, de 04 de marzo de 2020, la GAF dispone a la DF: la Dirección Financiera remitirá un informe a esta Gerencia con copia a la Dirección de Talento Humano, referente al cumplimiento de las obligaciones derivadas de convenios de pago por reintegro de personal al servicio público. La DF como administradora de estos Convenios de Pago, velando por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en los convenios suscritos, informará mensualmente a la GAF sobre el estado de las recaudaciones efectuadas, y en caso de incumplimientos e imposibilidad de cobro, dará aviso a esta Gerencia, al Ministerio de Trabajo y a la Contraloría General del Estado para los fines pertinentes. 1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0114-ME, de 18 de febrero de 2020, la GPP realiza una solicitud de avance del estado de la recomendación. 0. Mediante Oficio Nro. A-AI-OF-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Recomendaciones que se evaluarán en futuras acciones de control que serán efectuadas por la AI de la EPMSA o por la Contraloría General del Estado"; Auditoría Interna de la EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 4 del Examen Especial DNAI-AI-0463-2019 que está será evaluada en futuras acciones de control.	

No.	Responsable	Detalle de Recomendación	Resumen de Avance	Observaciones
5	GAF	Recomendación 5. Al Gerente Administrativo Financiero, supervisará que previo al pago de la terminación de la relación laboral bajo la figura de contrato de servicios ocasionales, se verifique la conformidad de la figura legal aplicable y la correcta liquidación económica, con el fin de precautelar los intereses institucionales y los derechos laborales. De existir inquietudes pondrá en conocimiento de la Gerencia General para la toma de decisiones y de ser el caso, se realizarán las consultas pertinentes al órgano regulador en materia laboral.	Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0665-ME, de fecha 30 de julio 2021, la GAF remite a la GPP el informe de recomendaciones de CGE e indica: Previo al pago se realiza el proceso de Control Previo, proceso en el cual se verifica la documentación de respaldo y los cálculos, mismos que deben estar acorde a la Normativa Legal Vigente y a las fechas de inicio y cese de funciones. EPMSA-GPP-2020-0241-ME - 16/05/2020, EPMSA-GJ-2020-0194-ME - 19/05/2020 EPMSA-GAF-2020-0220-ME - 22/05/2020, "...reporte a esta Gerencia la evidencia debidamente documentada, del cumplimiento a lo dispuesto en el Memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0097-ME, de 4 de marzo 2020... Por lo que la recomendación esta cumplida. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0566-ME, de 05 de octubre de 2020, la GAF informa que durante el mes de septiembre no se ha realizado el registro del devengado en el caso de pago por desahucio en contratos de servicios ocasionales. 5. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0563-ME, de 02 de octubre de 2020, la GAF informa que durante el mes agosto no se ha realizado el registro del devengado en el caso de pago por desahucio en contratos de servicios ocasionales. 4. Memorando EPMSA-GAF-2020-0456-ME, de 21 de agosto de 2020. Se señala que en el mes de julio no existieron despidos y/o indemnizaciones de personal por lo cual no se realizaron los asientos contables para aplicar la recomendación. 3. Informe de avance 21 de abril 2020: La Dirección Financiera recibe el expediente físico de la liquidación, inicia el proceso de verificación de documentación y cálculo, se coordina con el área de presupuesto y contabilidad las novedades en el expediente, en conjunto se analiza y se determina las acciones a tomar, Se adjunta al expediente los informes solicitados, documento que se adjunta al expediente emitido por la Gerencia Administrativa Financiera Memorando Nro. EPMSA-DTH-2020-0299-ME, Memorando Nro. EPMSA-DTH-2020-0292-ME, Memorando Nro. EPMSA-DTH-2020-0281-ME, Hoja de control previo Nro. 0085-2020. 2020-0097-ME de 04 de marzo de 2020: GAF dispone a DTH: el Director de Talento Humano, supervisará y controlará que en futuros procesos de terminación de la relación laboral, especialmente en el caso de contratos de servicios ocasionales, que se aplique la figura legal correspondiente a cada caso, con el fin de precautelar los intereses institucionales y los derechos laborales. De existir inquietudes que no hayan podido subsanarse con los informes referidos, se pondrá en conocimiento de esta Gerencia al respecto para que aquello, en caso de ser necesario pueda elevarse para la toma de decisiones de la Gerencia General y de ser el caso, se coordinará la realización de las consultas pertinentes al órgano regulador en materia laboral. 1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0114-ME, de 18 de febrero de 2020, la GPP realiza una solicitud de avance del estado de la recomendación. 0. Mediante Oficio Nro. A-AI-OF-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Recomendaciones que se evaluarán en futuras acciones de control que serán efectuadas por AI de la EMPSA o por la Contraloría General de Estado"; Auditoría Interna de la EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 5 del Examen Especial DNAI-AI-0463-2019 que está será evaluada en futuras acciones de control.	
6	DTH	Recomendación 6. Al Director de Talento Humano, supervisará y controlará que en futuros procesos de terminación de la relación laboral de contrato de servicios ocasionales, se aplique la figura legal correspondiente a cada caso, con el fin de precautelar los intereses institucionales y los derechos laborales	Mediante Memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0995-ME de fecha 23 de noviembre de 2021 la GAF remite el informe de avance del examen especial DNAI-AI-0463-2019 de la recomendación 1 y 6: La Dirección de Talento Humano indica que se dado cumplimiento con las recomendaciones anteriormente mencionadas, entre el periodo del 01 al 31 de octubre del 2021 no hubo desvinculación de personal por despidos intempestivo, por lo que no se requiere pago de alguna indemnización, es importante indicar que 18 ex servidores han cumplido con la entrega de documentación de entrega de paz y salvo la misma que ha sido verificada que existan todas las firmas en la hoja de paz y salvo y también los anexos al mismo, 5 ex servidores se encuentran pendiente la entrega de documentación para continuar con el trámite de pago de la liquidación de haberes, y 3 se encuentran pendientes de solicitar la certificación presupuestaria remito el detalle de liquidaciones con corte al 31 de Octubre del 2021 Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0896-ME, de fecha 20 de octubre de 2021, la GAF remite a la GPP el informe de recomendaciones de CGE e indica: se ha dado cumplimiento con las recomendaciones anteriormente mencionadas, entre el periodo del 01 al 30 de septiembre del 2021, no hubo desvinculación de personal por despidos intempestivo, por lo que no se requiere pago de alguna indemnización. Es importante indicar que 15 ex servidores han cumplido con la entrega de documentación de entrega de paz y salvo la misma que ha sido verificada que existan todas las firmas en la hoja de paz y salvo y también los anexos al mismo, 2 servidores se encuentran pendiente la entrega de documentación para continuar con el trámite de pago de la liquidación de haberes, remito el detalle de liquidaciones con corte al 30 de septiembre del 2021. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0665-ME, de fecha 30 de julio 2021, la GAF remite a la GPP el informe de recomendaciones de CGE e indica: Previo al pago se realiza el proceso de Control Previo, proceso en el cual se verifica la documentación de respaldo y los cálculos, mismos que deben estar acorde a la Normativa Legal Vigente y a las fechas de inicio y cese de funciones. EPMSA-GPP-2020-0241-ME - 16/05/2020, EPMSA-GJ-2020-0194-ME - 19/05/2020 EPMSA-GAF-2020-0220-ME - 22/05/2020, "...reporte a esta Gerencia la evidencia debidamente documentada, del cumplimiento a lo dispuesto en el Memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0097-ME, de 4 de marzo 2020... Por lo que la recomendación esta cumplida. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0566-ME, de 05 de octubre de 2020, la GAF informa que durante el mes de septiembre no se ha realizado el registro del devengado en el caso de pago por desahucio en contratos de servicios ocasionales. 5. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0563-ME, de 02 de octubre de 2020, la GAF informa que durante el mes agosto no se ha realizado el registro del devengado en el caso de pago por desahucio en contratos de servicios ocasionales. 4. Memorando EPMSA-GAF-2020-0456-ME, de 21 de agosto de 2020. Se señala que en el mes de julio no existieron despidos y/o indemnizaciones de personal por lo cual no se realizaron los asientos contables para aplicar la recomendación. 3. Informe de avance de 20 de abril de 2020 DTH: Memorando Nro. EPMSA-DTH-2020-0296-ME de 14 de abril de 2020 de cumplimiento de recomendación, reunión vía SKYPE para la revisión del Instructivo para el procedimiento de desvinculación del personal, frunión vía SKYPE para la revisión del primer borrador del Instructivo para el procedimiento de desvinculación del personal, reunión vía SKYPE para la revisión del Instructivo para el procedimiento de desvinculación del personal con las modificaciones efectuadas, reunión vía ZOOM para solicitar aclaración para solventar las dudas respecto a los informes técnico, administrativo, jurídico y económico que se deben adjuntar a las liquidaciones. Se cuenta con acta de reunión para revisión de instructivo. 2. Memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0097-ME de 04 de marzo de 2020: GAF dispone a DTH previo al pago de la terminación de la relación laboral: remita los expedientes habilitantes que se generen autorizando el Gasto por parte de la Dirección de Talento Humano, para la gestión de pago pertinente. 1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0114-ME, de 18 de febrero de 2020, la GPP realiza una solicitud de avance del estado de la recomendación. 0. Mediante Oficio Nro. A-AI-OF-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Recomendaciones que se evaluarán en futuras acciones de control que serán efectuadas por AI de la EMPSA o por la Contraloría General de Estado"; Auditoría Interna de la EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 5 del Examen Especial DNAI-AI-0463-2019 que está será evaluada en futuras acciones de control.	

Área responsable del seguimiento de Recomendaciones de la CGE :
 Gerencia de Planificación y Proyectos